



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025



NIF: P4610400F

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025

Asistentes

Presidencia:
Sra. Alcaldesa
C. Mora Luján

Concejales PSOE:
J.J. Susín Luque
C. Campos Malo
B. Nofuentes López
E. Folgado Andrés
Ll. Moral Muñoz
F. J. Hidalgo Vidal
L. A. Fernández Sevilla

Interventor:
J.A. Valenzuela Peral

Secretario:
J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, a las veintidós horas (22:00h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, asistida del Secretario al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- ACTA ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de febrero de dos mil veinticinco, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

I.- SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GENERALITAT PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED DE CONSEJOS LOCALES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (RED CLIA) (2045884F)

Vista la propuesta de la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda relativa a las competencias en materia de infancia y adolescencia para la adhesión a la Red CLIA (Consejos Locales de Infancia y Adolescencia), con la finalidad de colaborar en la consecución de los objetivos comunes en materia de participación infantil, según el acuerdo de 10 de septiembre de 2024, del Consell_GVA, de autorización del convenio-tipo para la constitución de la red de consejos locales de infancia y adolescencia y su suscripción con 84 entidades locales de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra Quart de Poblet.

Vista la propuesta del Concejal de Infancia y Adolescencia y emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025



NIF: P4610400F

UNO. Aprobar el convenio tipo de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria y Servicios Sociales, Igualdad Vivienda y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, para la constitución de la Red de Consejos Locales de la Infancia y Adolescencia (Red CLIA).

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

TRES. Facultar a la Alcaldía para cuantos actos y trámites resulten precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

II.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO CON EL CLUB DE TIR AMB ARC QUART SOBRE EL USO PRECARIO DE TERRENOS E INSTALACIONES DESTINADOS AL CAMPO DE TIRO CON ARCO JUNTO A CEMENTERIO MUNICIPAL ([2121927X](#))

Examinada la propuesta realizada por el Sr. Concejal de Deportes para la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Club de Tir amb Arc Quart para el uso precario de terrenos e instalaciones destinados al Campo de Tiro con Arco junto a cementerio municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Club de Tir amb Arc Quart para el uso precario de terrenos e instalaciones destinados al Campo de Tiro con Arco junto a cementerio municipal.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los departamentos de este Ayuntamiento.

III.- APROBACIÓN CONVENIO CON EL CLUB DE CAZA Y TIRO SOBRE EL USO PRECARIO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO MUNICIPAL DE TIRO A L' ALQUERIA ([2121979T](#))

Examinada la propuesta realizada por el Sr. Concejal de Deportes para la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y Club de Caza y Tiro para el uso precario de terrenos e instalaciones destinados al Campo Municipal de Tiro a l' Alqueria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y Club de Caza y Tiro para el uso precario de terrenos e instalaciones destinados al Campo Municipal de Tiro a l' Alqueria.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los departamentos de este Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F

IV.- RP 6/2024 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (1797826F)

Doña M. Luz Santaemilia Alcácer con DNI ***0805**, presenta ante este Ayuntamiento en fecha 14 de marzo de 2024 con número de Registro General de Entrada 5909/2024 reclamación de responsabilidad patrimonial formulada respecto de una liquidación erróneamente practicada en el año 2015 cuantificando el daño en un importe de 1.395,20 €.

En fecha 22 de marzo de 2024 la Técnica de Recaudación, haciendo en ese momento funciones de Tesorera Acctal, emite un informe en el que se hace constar en relación a liquidaciones practicadas a la interesada que:

<<I.- En fecha 28 de enero de 2015, con número de registro de entrada 22, se presenta declaración de escritura pública de donación, otorgada ante el notario D. Salvador Moratal Margarit, con número de protocolo 1.734, de fecha 29 de diciembre de 2014. En dicha escritura D^a. Inmaculada-Catalina y D. José Vicente-Alberto Santaemilia Alcácer donan a favor de su hermana D^a. María-Luz Santaemilia Alcácer, dos terceras partes proindivisas de la finca urbana con referencia catastral 9936509YJ1793N0001YD y localizada en la calle Estación, número 12, en la actualidad número 10 de Quart de Poblet.

II.- En fecha 9 de febrero de 2015, se dicta el Decreto de Alcaldía 366/2015, que aprueba la liquidación PLUS001/2015/4/1/1 de importe principal 12.362,07 €, en concepto de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a nombre de María Luz Santaemilia Alcácer, DNI 22508052E. La liquidación se notificó a la interesada el 23 de febrero de 2015.

III.- En fecha 16 de marzo de 2015, se interpuso recurso de reposición contra la liquidación mencionada por resultar de aplicación la exención del artículo 105.1.b) del TRLRHL relativa a las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; exención también prevista en el artículo 5.b) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto para el Ayuntamiento de Quart de Poblet. O en su defecto, la bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto por aplicación del artículo 108.5 del TRLRHL y el fraccionamiento del importe de la liquidación.

Dicho recurso fue desestimado en fecha 27 de octubre de 2016, mediante Decreto de Alcaldía 2904/2016 del Ayuntamiento de Quart de Poblet, donde además, en el apartado tercero se resolvía formular separadamente requerimiento a la interesada para que subsane la solicitud de fraccionamiento efectuada por exceder el importe de la liquidación de 6.000 €, y sin que conste se atendiese al requerimiento de aportación de garantía efectuado.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025

En fecha 17 de noviembre de 2016, se abona la liquidación por importe principal 12.362,07 €, una vez transcurrido el plazo voluntario de pago.

IV.- En fecha 9 de junio de 2022, con número de registro de entrada 10.835, D^a Inmaculada Catalina Santaemilia Alcacer, con NIF 22652719L, presenta declaración de escritura pública de donación, otorgada ante la notaria D^a. María José García Cueco, con número de protocolo 423, de fecha 23 de mayo de 2022.

V.- En fecha 23 de mayo de 2023, mediante Decreto de Alcaldía número 2.478, se aprueba en el expediente 98012023000691, que incluye las liquidaciones número 20239846104VT05L000162 y 20239846104VT05L000163, en concepto de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), a nombre de la donataria D^a. M. Luz Santaemilia Alcacer, con NIF 22508052E, cuyo importe principal es de 3.104,28 € cada una de ellas, notificadas en fecha 27 de junio de 2023.

VI.- En fecha 30 de junio de 2023, con número de registro de entrada 12.480, D^a. Inmaculada Catalina Santaemilia Alcacer, con NIF 22652719L, en representación de D^a. M. Luz Santaemilia Alcacer, con NIF 22508052E, presenta escrito solicitando se revisen las liquidaciones practicadas fundando su pretensión en que existen 2 fincas registrales con una única referencia catastral y la donación es de una de las fincas, dado que la otra finca se donó en 2014; así mismo, solicita se compruebe si se encuentra exenta por centro histórico protegido, aportando escritura pública de donación anterior, otorgada ante el notario D. Salvador Moratal Margarit, con número de protocolo 1.734, de fecha 29 de diciembre de 2014 y escritura de adjudicación de herencia de D^a. Consuelo Molins Alcacer, fallecida el 11 de agosto de 1980.

VII.- En fecha 21 de julio de 2023, mediante Decreto de Alcaldía 3.537, se desestima la pretensión efectuada por D^a. M. Luz Santaemilia Alcacer, con NIF 22508052E, frente a las liquidaciones número 20239846104VT05L000162 y 20239846104VT05L000163, en concepto de IIVTNU, por importe principal de 3.104,28 € cada una de ellas, en expediente 98012023000691, notificadas en fecha 27 de junio de 2023, en cuanto a la exención por centro histórico protegido, al no resultar de aplicación la exención prevista en el artículo 105.1.b) del TRLRHL al tratarse de un inmueble que no ha sido declarado perteneciente al Conjunto Histórico-Artístico, ni declarado individualmente de interés cultural, conforme de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Paralelamente, se estima la pretensión de revisión realizada por D^a. M. Luz Santaemilia Alcacer, con NIF 22508052E, frente a las liquidaciones número 20239846104VT05L000162 y 20239846104VT05L000163, en concepto de IIVTNU, por importe principal de 3.104,28 € cada una de ellas, en expediente 98012023000691, notificadas en fecha 27 de junio de 2023, por resultar improcedente el porcentaje de transmisión sujeto y liquidado, conforme al principio de prueba aportado, debiendo ser este de un 7,49%; anulándose las mencionadas liquidaciones e incoando el oportuno expediente para la aprobación de nuevas liquidaciones conforme al porcentaje determinado.

VIII.- En fecha 19 de septiembre de 2023, mediante Decreto de Alcaldía número 4.150, se aprueban en el expediente 98012023000691,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025

las liquidaciones número 20239846104VT09L000062 y 20239846104VT09L000063, en concepto de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), a nombre de la donataria D^a. M. Luz Santaemilia Alcacer, con NIF 22508052E, cuyo importe principal es de 697,60 € cada una de ellas, notificadas en fecha 17 de octubre de 2023 y abonadas.

IX.- En fecha 13 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 20.613, D^a M^a Luz Santaemilia Alcácer, con DNI 22508052E, presenta recurso de reposición frente las liquidaciones número 20239846104VT09L000062 y 20239846104VT09L000063 anteriormente citadas, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 4.150, en el expediente 98012023000691, al entender que estas últimas liquidaciones se encuentran incluidas en la practicada en el año 2015 a que se ha hecho referencia en el expositivo segundo, basando su pretensión en que la liquidación del 2015 no tuvo en cuenta que existen dos fincas registrales con una referencia catastral única y se liquidó el impuesto sobre 228,12 m² y no sobre 176,87 m² que representaban la donación, aduciendo como fundamentos de derecho el art. 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU, art. 14.1.a) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia tributaria: la devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales; y los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria, que desarrollan los procedimientos especiales aducidos; por lo que se solicita el reintegro del exceso de cuota tributaria abonada en la liquidación PLUS001/2015/4/1/1, o en su caso, la compensación del importe exigido en las liquidaciones número 20239846104VT09L000062 y 20239846104VT09L000063, resultantes de expediente 98012023000691, toda vez que de no producirse esta circunstancia estaríamos ante un enriquecimiento injusto de la Administración.

X.- En fecha 4 de diciembre de 2023, mediante Decreto de Alcaldía 5.782, se desestima la pretensión efectuada por D^a. M. Luz Santaemilia Alcacer, con NIF 22508052E, frente a las liquidaciones número 20239846104VT09L000062 y 20239846104VT09L000063, contenidas en el expediente 98012023000691, confirmando el cálculo de las mismas, atendiendo a su solicitud de revisión de fecha 30 de junio de 2023 y de conformidad con la aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IIVTNU.

En segundo lugar, se desestima la devolución de ingresos indebidos efectuada por D^a. M. Luz Santaemilia Alcacer, con NIF 22508052E, frente a la liquidación PLUS001/2015/4/1/1, de importe principal 12.362,07 €, por haber prescrito el derecho a solicitar la rectificación de errores y la devolución de ingresos indebidos, dada cuenta de lo dispuesto en el art. 221.3 de la LGT conforme al cual "Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a) Revisión de actos nulos de pleno derecho, c) Revocación y d) Rectificación de errores del artículo 216 y mediante el recurso





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025



NIF: P4610400F

extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley", así como lo dispuesto en el art. 220.1 de la LGT, relativo a la rectificación de errores, en cuya virtud "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción", y lo previsto en los arts. 66 y 67 relativos a los plazos de prescripción.

Habiéndose notificado esta Resolución mediante correo certificado en fecha 18 de diciembre de 2023"....

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, en fecha 25/10/2024 se dio trámite de audiencia a la interesada para conocimiento del informe técnico obrante en el expediente al objeto de poder presentar nuevos documentos o justificaciones, accediendo la interesada a la notificación el 27/10/2024.

En fecha 18/11/2024 presenta la interesada escrito de alegaciones con número de registro de entrada 23185 sin que la reclamante aporte nuevos documentos a la instrucción del procedimiento.

Fundamentos de Derecho:

La responsabilidad de las Administraciones públicas en nuestro ordenamiento jurídico, tiene su base no solo en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el art. 24 de la Constitución, sino también, de modo específico, en el art. 106.2 de la propia Constitución al disponer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, siendo asimismo la norma a la que remite el artículo 54 de la LBRL, cuyo artículo 32, tras determinar en su apartado primero, que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F

el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley», dispone en su apartado segundo, por lo que se refiere a las características del daño causado, que «en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas».

En cuanto a las normas sobre procedimiento de responsabilidad patrimonial, hay que atenerse a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con las especialidades en ella previstas y, más concretamente, a lo dispuesto en su artículo 67.1 respecto a las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, al determinar que «los interesados solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas».

Además, el citado artículo prescribe en su apartado 2 que «junto al contenido esencial de la solicitud, establecido en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante».

En reiterada jurisprudencia, precisa el Tribunal Supremo (entre otras, en Sentencia número 95, de 15 de enero de 2008), que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los requisitos siguientes: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

También es doctrina jurisprudencial consolidada, como afirma la sentencia de referencia, la que entiende que dicha responsabilidad patrimonial es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque, como ha declarado el Alto Tribunal, igualmente en reiteradas ocasiones, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025

servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido, configurándose, según determina la STS número 1322, de 23 de marzo de 2009, como presupuesto básico del nacimiento de tal responsabilidad, la existencia de una lesión o detrimento en el patrimonio del particular o, como dice la sentencia número 5977, de 25 de noviembre de 1995, "la existencia de un daño real y efectivo, no traducible en meras especulaciones o expectativas, constituye el núcleo esencial de la responsabilidad patrimonial traducible en una indemnización económica individualizada, de tal manera que resulte lesionado el ámbito patrimonial del interesado que es quién a su vez ha de soportar la carga de la prueba de la realidad del daño efectivamente causado".

Es, además, jurisprudencia reiteradísima la que determina que la apreciación del nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido o la ruptura del mismo, es una cuestión jurídica cuya apreciación ha de basarse siempre en los hechos declarados probados y es al reclamante a quien incumbe la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que acrediten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido (por todas, STS de 13/7/2000).

Por ello, en cuanto a la relación de causalidad referida, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y como se ha pronunciado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes, al determinar que «para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación» (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92), no sirviendo como prueba la mera manifestación del perjudicado de que el daño se produjo en un lugar de titularidad pública, a no ser que vaya acompañada de elementos probatorios suficientes (artículo 217.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

En el presente caso, se debe partir del análisis de tomar en consideración que la interesada formuló solicitud de devolución de ingresos indebidos frente a una liquidación firme (Art. 221 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT).

Si bien la revisión del acto por la vía de la rectificación de errores, prevista en el artículo 220 de la LGT, no podía atenderse por cuanto que había transcurrido el plazo de prescripción (art. 67 LGT) por lo que, en definitiva, nos encontramos frente a una reclamación por la vía tributaria que resultó infructuosa a los efectos pretendidos por la interesada.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025

Ante esta tesitura, resulta capital precisar que, en principio, cuando hay una vía específica para obtener la reparación del daño no procede acudir a la vía de la responsabilidad patrimonial. Ahora bien, en efecto, tal y como se ha especificado en el punto anterior, en el presente caso la vía específica determinada en la legislación tributaria ya se ha hecho valer por la interesada, sin que haya resultado favorable a sus pretensiones de devolución de lo indebidamente abonado.

Con arreglo a lo que acaba de decirse, la solicitud de abono del importe satisfecho en liquidaciones del IIVTNU, giradas en dos ocasiones respecto de una misma parte indivisa del inmueble, ha de realizarse a través de los instrumentos establecidos en la legislación tributaria.

"Excepcionalmente, cuando por circunstancias ajenas al reclamante, no sea viable la utilización de estos específicos mecanismos de impugnación, cabrá su reclamación por vía de la responsabilidad patrimonial de la Administración, siempre claro está, que se cumplan todos los requisitos legalmente establecidos". (Criterio fijado por el Tribunal Supremo, Sentencia núm. 256/2022 de fecha 01 de marzo de 2022).

No puede considerarse que la actividad administrativa llevado a cabo por el Ayuntamiento en cuanto a liquidaciones del IIVTNU se pueda considerar que ha traspasado los límites de una actuación razonada y razonable por lo que **no puede afirmarse que esté presente el requisito del carácter antijurídico del daño o lesión pues la interesada tenía el deber jurídico de soportar las consecuencias de los actos administrativos por constituir una obligación tributaria de la interesada.**

Vistas las alegaciones, actuaciones y documentación unida al expediente, cabe concluir que no resulta suficientemente acreditada la relación de causalidad entre el servicio público y la reclamación que se pretende dado que **se excluye la antijuridicidad del daño causado por cuanto que la interesada estaba obligada a presentar y satisfacer la liquidación el IIVTNU.**

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exige como requisito de la responsabilidad patrimonial de la Administración «que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos», «en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas» y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige la existencia de una relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F

Uno. Inadmitir la solicitud presentada por D^a M. Luz Santaemilia Alcácer con DNI ***0805**, en el expediente RP 06/2024 RP - 1797826F en vía de reclamación de responsabilidad patrimonial tratándose de una cuestión fiscal/recaudatoria.

Dos. Dar traslado a la persona interesada.

V.- APROBACIÓN COMPLEMENTARIA CONCESIÓN PREMIOS A LA TRAYECTORIA EDUCATIVA DE QUART DE POBLET CURSO ACADÉMICO 2023/2024 (2090577E)

Vista la propuesta suscrita por la Concejalía de Educación, para la concesión de los XIV Premios del Ayuntamiento de Quart de Poblet a la trayectoria educativa correspondientes al curso 2023/2024, con la finalidad de contribuir a mejorar el éxito escolar y aumentar el rendimiento entre el alumnado que cursa estudios de enseñanza obligatoria y bachiller en este municipio, así como estimular e impulsar la superación, motivación, esfuerzo y compañerismo, de conformidad con las bases reguladoras y convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2025 y aprobada la concesión de los premios en sesión extraordinaria por la Junta de Gobierno Local el pasado 18 de febrero de 2025.

Detectado un error material al no haber sido incluidos como beneficiarios los siguientes alumnos y alumnas:

EDUCACIÓN PRIMARIA		
CENTRO	MODALIDAD	ALUMNO O ALUMNA
CC PURÍSIMA CONCEPCIÓN	A	Álvarez Cebrián, Daniel
CC PURÍSIMA CONCEPCIÓN	A	Palomares Campos, Adelina
CC PURÍSIMA CONCEPCIÓN	A	Yanguas Trujillo, Manuela

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "...Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos..."

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la concesión complementaria de los XIV Premios del Ayuntamiento de Quart de Poblet a la trayectoria educativa a los siguientes alumnos:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F

EDUCACIÓN PRIMARIA		
CENTRO	MODALIDAD	ALUMNO O ALUMNA
CC PURÍSIMA CONCEPCIÓN	A	Álvarez Cebrián, Daniel
CC PURÍSIMA CONCEPCIÓN	A	Palomares Campos, Adelina
CC PURÍSIMA CONCEPCIÓN	A	Yanguas Trujillo, Manuela



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos de este Ayuntamiento.

VI.- CONCESIÓN AYUDAS MATERIAL ESCOLAR DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO, CURSO 2024-2025 (2139327N)

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala de Educación en relación a la aprobación y denegación, listados obrantes en el expediente, de la concesión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar del alumnado de Educación Infantil de 2º Ciclo para el curso 2024/2025 de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en sesión extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024.

Vistas las 183 solicitudes, relación detallada en el expediente de referencia, de cuales:

- 170 solicitudes cumplen requisitos y por tanto se proponen como concedidas.
- 13 solicitudes no cumplen los requisitos y se proponen como denegadas por superar el umbral económico establecido en las Bases de la Convocatoria.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la relación obrante en el expediente de solicitudes concedidas y denegadas, según corresponda, de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar del alumnado de Educación Infantil de 2º Ciclo para el curso 2024/2025, de conformidad con las bases de la convocatoria por un importe global de 17.000 €.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos de este Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F

VII.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DEL ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA RESIDENTE EN BARRIOS DISEMINADOS DE QUART DE POBLET PARA EL CURSO 2024-2025 (2138611T)

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala de Educación para la aprobación de las ayudas de transporte del alumnado de infantil y primaria matriculado en centros educativos de Quart de Poblet y residente en barrios diseminados para el curso 2024-2025 que se detallan a continuación:

SOLICITANTE	HIJO/HIJA	CUANTÍA
Rafaela Romero Moreno	Miguel González Romero	300,00 €
Nieves Carpio González	Rocío Carpio González	300,00 €
Josefa Fernández Fernández	Juan Palacios Fernández	300,00 €
Josefa Juan Fernández	Iván Corral Juan	300,00 €
Soraya Serrano Giménez	Britani Arjona Serrano	300,00 €
María Luisa López Fernández	Santiago Solaz López	300,00 €
M ^a Carmen Sahuquillo Sagredo	Miguel Romero Sahuquillo Santos Romero Sahuquillo	500,00 €
	TOTAL	2.300,00 €

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder las ayudas de transporte del alumnado de infantil y primaria matriculado en centros educativos de Quart de Poblet y residente en barrios diseminados para el curso 2024-2025 detalladas en la parte expositiva.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos de este Ayuntamiento.

VIII.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA ICAV-CMICAV PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE PROXIMIDAD-MEDIAPROP (MARZO A JULIO 2025) (2101882F)

Examinada la propuesta realizada por la Sra. Concejala de Consumo para aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia ICAV-CMICAV por importe de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00 €) y su posterior firma.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia ICAV-CMICAV por importe de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00 €) y su posterior firma.

SEGUNDO. Que la Alcaldesa, Cristina Mora Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el convenio.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos de este Ayuntamiento.

IX.- APROBACIÓN EXENCIÓN PAGO PROPORCIONAL TASA DE VADOS EN LA C/ALCOTA Y CIRILO AMORÓS ([2130683H](#))

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Desarrollo Urbano y Sostenible, en relación con las obras en curso del Proyecto de reurbanización y mejora de las instalaciones en las calles L'Alcota y Cirilo Amorós.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Eximir del pago proporcional de la tasa reguladora de vados y reservas de aparcamiento para carga y descarga en el municipio de Quart de Poblet a los titulares de los vados afectados durante el periodo que duren las obras.

X.- APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2025 ([2098947E](#))

Vista la Memoria de la Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2025, que estima que se hace necesario proceder al reconocimiento de créditos de gastos de ejercicios anteriores no imputados al presupuesto correspondiente. De esta forma su cumplimiento se considera inaplazable, haciéndose precisa la tramitación de expediente en el Presupuesto General de 2025.

Dado que estas alteraciones se hallan autorizadas por el art. 23.1.e) del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 14ª del estado de ejecución del presupuesto de 2023 y se consideran necesarias e inaplazables para la buena gestión de este municipio.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2025, por importe de 216.894,87 euros.

DOS. Que se sigan los trámites reglamentarios.

XI.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA "AYUDAS DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FORMACIÓN (CARNÉS PROFESIONALES Y OTROS) PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EMPADRONADAS EN QUART 2025" ([2100956W](#))

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Promoción Económica y Empleo para la aprobación de Bases reguladoras de las "Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la formación (carnés profesionales y otros), para la mejora de la empleabilidad e inserción laboral de personas empadronadas en Quart 2025", así como su convocatoria.

Visto que las citadas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Anexo II), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 241.481.00.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la formación (carnés profesionales y otros) para la mejora de la empleabilidad e inserción laboral de personas empadronadas en Quart de Poblet, por concurrencia competitiva, así como la convocatoria del ejercicio de 2025.

DOS. Aprobar el gasto destinado a las ayudas por importe de tres mil euros (3.000€).

TRES. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

CUATRO. Los beneficiarios de la misma deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CINCO. Que se sigan los trámites reglamentarios para la consecución del presente acuerdo.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025

XII.- APROBACIÓN CONVOCATORIA "AYUDAS AL FOMENTO DEL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL 2025" ([2103608D](#))

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al comercio local para potenciar y favorecer el uso del valenciano en el comercio local.

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Comercio relativa a la convocatoria de la concesión de las ayudas por concurrencia competitiva, destinadas a potenciar y favorecer el uso del valenciano en el comercio local 2025, tanto desde el punto de vista comercial como institucional, e incentivar al comercio local, especialmente a las personas emprendedoras para que sean parte activa de la normalización del uso social del valenciano.

Visto que las citadas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Anexo I), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 4311-489.00.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Aprobar la convocatoria de ayudas "Foment de l'us del valencià en el Comerç Local 2025", en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto.

DOS. Aprobar el gasto destinado a las ayudas por importe de cinco mil euros (5.000,00 €).

TRES. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

CUATRO. Los beneficiarios de la misma deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

XIII.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SOCIALES DE QUART DE POBLET POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL ([2132826J](#))

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios Sociales para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sociales de Quart de Poblet, para el desarrollo de proyectos de interés social.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025

UNO. Aprobar las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sociales de Quart de Poblet, para el desarrollo de proyectos de interés social.

DOS. Que se sigan los trámites reglamentarios para la consecución del presente acuerdo.

TRES. Que se de la mayor publicidad posible a través de los canales habituales.

XIV.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 580 DE 13/02/2025, PROYECTO EUROPEO "RURAL CONNECT: BRIDGING OPPORTUNITIES FOR RURAL NEEDS THROUGH COUNSELING" ([2129641K](#))

Examinada la propuesta presentada por la Sra. Concejala de Proyectos Europeos relativa a la aprobación del convenio de subvención para el Proyecto Europeo "Rural Connect: Bridging Opportunities For Rural Needs Through Counseling"

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 580/2025 fechada el 13 de febrero de 2025, que en su parte resolutive dice así:

"Primero.- Aprobar el Acuerdo de socios del proyecto con número 2024-1-TR01-KA220-ADU000245111, con múltiples beneficiarios, entre el coordinador del proyecto, Recep Tayyip Erdoğan University, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, que establece la distribución de tareas y el presupuesto, así como las obligaciones del coordinador y de los socios.
Segundo.- Autorizar a la Concejala de Proyectos Europeos, Encarna Folgado Andrés, para la firma del presente convenio de subvenciones."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 580/2025 fechada el 13 de febrero de 2025 en todas sus partes.

XV.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 544 DE 12/02/2025, PROYECTO EUROPEO "FOOTPRINT: SUPPORTING TOURISM BUSINESSES TO TRANSITION TOWARDS GREEN BUSINESS MODELS" ([2128920J](#))

Examinada la propuesta presentada por la Sra. Concejala de Proyectos Europeos relativa a la aprobación del convenio de subvención para el Proyecto Europeo "FOOTPRINT: SUPPORTING TOURISM BUSINESSES TO TRANSITION TOWARDS GREEN BUSINESS MODELS"

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 544/2025 fechada el 12 de febrero de 2025, que en su parte resolutive dice así:

"Primero.- Aprobar el Acuerdo de socios del proyecto con número 2024-1-ES01-KA220-VET000255069, con múltiples beneficiarios,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025



NIF: P4610400F

entre el coordinador del proyecto, FEVECTA, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, que establece la distribución de tareas y el presupuesto, así como las obligaciones del coordinador y de los socios.

Segundo.- Autorizar a la Concejala de Proyectos Europeos, Encarna Folgado Andrés, para la firma del presente convenio de subvenciones."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 544/2025 fechada el 12 de febrero de 2025 en todas sus partes.

XVI.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS CONCURRENCIA COMPETITIVA "CHEQUE EMPRENDEDOR/A DESTINADAS AL APOYO Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA PARA EL EJERCICIO 2025 (2120744D)

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Emprendimiento Local para la aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas por concurrencia competitiva "Cheque emprendedor/a destinadas al apoyo y fomento de la iniciativa emprendedora promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet" en 2025.

Visto que las citadas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Anexo II), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2024.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas por concurrencia competitiva "Cheque emprendedor/a destinadas al apoyo y fomento de la iniciativa emprendedora promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet" en 2025.

DOS. Aprobar el gasto destinado a las ayudas por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

TRES. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

CUATRO. Los beneficiarios de la misma deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CINCO. Que se sigan los trámites reglamentarios para la consecución del presente acuerdo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025

XVII.- APROBACIÓN CONVOCATORIA 2025 AYUDA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA A LAS PERSONAS JÓVENES UNIVERSITARIAS DE QUART DE POBLET QUE SE DESPLACEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS ([2120730J](#) - [701715E](#))

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021 (Expediente 701715E), aprobó las Bases Generales reguladoras de ayuda económica complementaria a las personas jóvenes, universitarias, de Quart de Poblet que se desplacen para llevar a cabo estudios universitarios y prácticas formativas en el extranjero en el marco del programa Erasmus.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal de Juventud relativa a la aprobación de la convocatoria 2025 relativa a una ayuda económica complementaria a las personas jóvenes universitarias de Quart de Poblet que se desplacen para la realización de estudios universitarios y prácticas formativas en el extranjero en el marco del programa Erasmus, de acuerdo a las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2021.

Visto que las citadas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Anexo I), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 337/480.01.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Aprobar la convocatoria 2025 relativa a una ayuda económica complementaria a las personas jóvenes universitarias de Quart de Poblet que se desplacen para la realización de estudios universitarios y prácticas formativas en el extranjero en el marco del programa Erasmus, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto.

DOS. Aprobar el gasto destinado a las ayudas por importe de seis mil euros (6.000,00 €).

TRES. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

CUATRO. Los beneficiarios de la misma deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CINCO. Que se sigan los trámites reglamentarios para la consecución del presente acuerdo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F

XVIII.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA "SER JOVE, PROYECTOS JÓVENES" EJERCICIO 2025 ([2120673E](#) - [1751566F](#))

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2024 (Expediente 1751566F), aprobó las Bases de subvenciones en concurrencia competitiva "Ser Jove, proyectos jóvenes" del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Vista la propuesta del Concejal de Políticas de Juventud de aprobación de la convocatoria 2025 de subvenciones en concurrencia competitiva "Ser Jove, proyectos jóvenes" del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Visto que las citadas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Anexo I), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 337/489.00.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO. Aprobar la convocatoria 2025 de subvenciones en concurrencia competitiva "Ser Jove, proyectos jóvenes" del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

DOS. Aprobar el gasto destinado a las ayudas por importe de siete mil euros (7.000,00 €).

TRES. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

CUATRO. Los beneficiarios de la misma deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CINCO. Que se sigan los trámites reglamentarios para la consecución del presente acuerdo.

XIX.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO ([647306M](#))

Atendida la posibilidad de formalizar un Convenio con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, que permite el pago de tributos y otras deudas de derecho público devengadas a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet, mediante giro postal en alguna de las cuentas de las que el Ayuntamiento es titular, facilitando de este modo a los vecino/as o contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias que tengan con el Ayuntamiento, y ello por



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025



NIF: P4610400F

disponer tanto de un horario de atención ciudadana más amplio como por la posibilidad de efectuar los pagos en cualquier oficina de Correos de España, aumentando así y mejorando con ello la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía; todo lo cual supone fomentar la intención por parte de esta Concejalía de facilitar y agilizar la relación entre la administración y los ciudadanos permitiendo el abono de los tributos y demás ingresos de derecho público desde cualquier punto de España, logrando con ello una administración más ágil, fácil y sencilla; más accesible y próxima a la ciudadanía.

En base a lo anteriormente expuesto en fecha 09 de diciembre de 2020 fue propuesta la formalización del citado convenio, formalización posteriormente aprobada por la Junta de Gobierno Local el 29 de diciembre de 2020 y firmada por la Alcaldía el 18/01/2021, por un periodo de 4 años, por lo que ha finalizado el pasado 17 de enero de 2025, y que conviene renovar y acordar de nuevo por los motivos anteriormente expuestos.

Al respecto, y de igual modo que se establecía en el convenio anterior finalizado, se informa que Correos exigirá a los usuarios de este servicio las tarifas que tenga estipuladas, durante la vigencia del convenio para el servicio de giro postal, sin que el Ayuntamiento tenga intervención alguna en este aspecto.

Visto que el Convenio que se formalice no genera ningún tipo de remuneración ni compromiso de gastos para ninguna de las partes.

Vista la propuesta por el Sr. Concejel de Hacienda y emitidos los informes pertinentes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

UNO.- Aprobar el "Convenio entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E, y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, para facilitar el ingreso en cuentas del Ayuntamiento de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público", cuyo texto se adjunta, con una duración prevista o vigencia de cuatro años, prorrogables con carácter anual, por un periodo de cuatro años adicionales, a contar desde la firma del mismo.

DOS.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que proceda a su firma y dicte cuantos actos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

TRES.- Se proceda a la publicación y registro del mismo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

XX. - COMUNICACIONES.

No hubieron.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/03/2025



NIF: P4610400F

Secretaría y Presidencia Junta Gobierno Local

Expediente 1130426M

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y diez minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/03/2025



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA APF3 4UV9 NDXR J9WW

Acta Sesión Junta de Gobierno Local 25 de febrero de 2025 - SEFYCU 6051610

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 21